

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
 No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franco, trimestre	15 >
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >
ADMINISTRACION E IMPRENTA	
Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)	
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.	

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 46 de 15 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 387.

SECRETARIA—NEGOCIADO 5.º

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, que me ha sido conferido por Real decreto fecha 12 del actual, cesando en el mismo el Sr. D. Rafael Pérez Alcalde, que lo desempeñaba interinamente.
 Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás habitantes de la provincia.
 Murcia 16 de Febrero de 1910.
 El Gobernador,
Leopoldo Riu Casanova.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE MURCIA

Secretaria.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, se abre, por el presente anuncio, la convocatoria de oposiciones para proveer Escuelas públicas de niñas, de esta provincia, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales.
 El número de plazas vacantes en la actualidad ascienden á cuatro, siendo el de quince el máximo de

las Aspirantes que han de ser aprobadas.

Para tomar parte en los ejercicios se requiere tener la edad de veintún años cumplidos al terminarse el plazo de la convocatoria; poseer, por lo menos, el título de Maestra elemental, y no tener impedimento alguno que la inhabilite para el desempeño de estos cargos, cuyas circunstancias se acreditarán respectivamente: con la partida de nacimiento del Juzgado; con la copia del Título profesional, extendida en papel de la clase 11.ª y compulsada por la Junta de Instrucción pública, y con la certificación de antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones.

Las aspirantes que padezcan defecto físico, acreditarán la dispensa por medio de copia de la misma, debidamente compulsada.

Las interesadas dirigirán sus instancias al señor Gobernador, Presidente de esta Junta Provincial, dentro del plazo señalado en el presente anuncio.

Si las aspirantes se encuentran en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará con que á la instancia unan sus hojas de servicios, en las que podrán acreditar la dispensa aquéllas que padezcan defecto físico.

Lo que, por acuerdo de esta Junta Provincial de 4 de los corrientes, se hace público en la «Gaceta de Madrid» á los efectos procedentes.

Murcia 8 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, *Federico Ordás.*—P. A. de la J., El Secretario, *Luis Orts.*

Número 382.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

Deslinde del Monte núm. 28 del catálogo, denominado «Huerta de España».

Con fecha 10 de Enero último se ha dictado la Real orden siguiente: «Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Huerta de España», núm. 28 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, sito en término municipal de Alhama, de la pertenencia del Estado:

Resultando que dicha pertenencia data del año 1893 en que se hizo la expropiación por causa de utilidad pública declarada á los trabajos hidrológico forestales á que había de ser sometido:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por las disposi-

ciones vigentes, no habiéndose en-
 tablado reclamación ni en el acto de la operación ni en el período de vista.

Visto el informe del Ingeniero Jefe de la 3.ª División hidrológico-forestal favorable á la operación:

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Inspección de Deslindes y lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte «Huerta de España» número 28 del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Murcia, radicante en término municipal de Alhama, de la pertenencia del Estado, para el que resulta la cabida total y forestal de 363'22, 50 hectáreas y los límites siguientes: Norte Montes del Estado «Cuenca Alta del río España» y «Barranco del Valle»; Este Monte del Estado «Umbria del río y Solana de las Cuevas»; Sur Colo de Campix de D. Enrique Aledo, y Oeste Monte del Estado «Cuenca Alta del río España».

2.º Que transcurrido el plazo legal y firme la presente soberana disposición, se eleve por V. S. para su aprobación el proyecto y presupuesto de amojonamiento.

3.º Que la aprobación del deslinde se publique en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y se notifique personalmente á los particulares y entidad interesados; y

4.º Que se lleven al Catálogo y al Registro de la propiedad las modificaciones que en cabida y linderos lleve consigo la presente aprobación.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes».

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Murcia 15 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.

Número 377.

JUNTA CENTRAL DE COLONIZACION Y REPOBLACION INTERIOR

Dispuesto por esta Junta el deslinde de los montes enajenables del Estado, de la provincia de Murcia, denominados «Campo de Coy y Lomas de Cosa ó de Caravaca, Cañada Luenga, Lomas de Carrasca, Lomas de la Torre Nueva y Sahacejo», enclavados en el término municipal de Caravaca, y encargado por la

misma de llevar á cabo el apeo, he acordado señalar el día 3 de Marzo para dar principio á dicha operación.—El Ingeniero Jefe de Montes, Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, José Sánchez.

Dispuesto el deslinde de los montes enajenables del Estado, declarados colonizables por la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, denominados «Campo de Coy y «Lomas de Cosa ó de Caravaca», «Cañada Luenga», «Lomas de Carrasca», «Lomas de la Torre Nueva», y «Sahacejo», enclavados en el término municipal de Caravaca, lo que se ha hecho público en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados debo significarles que deben entregar en las oficinas de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior situadas en la Presidencia del Consejo de Ministros, calle de Alcalá número 54 de esta Corte, y en el término de ocho días contados desde dos fechas despues de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, límites, propiedad ó posesión y demás circunstancias, de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que transcurrido que sea el citado plazo no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia sinó se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo ó relación de los montes enajenables y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulta comprobada.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe de Montes, Vocal de la Junta de Colonización y Repoblación interior, José Sánchez.

Quinta sección.

Número 1.994.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe
				Pesetas
<i>Año de 1903.</i>				
TOTANA				
46	Francisco M. Benavente.	»	1.º al 4.º	294 52
49	Antonio Manresa Avilés.	»	Id.	11 44
50	Tomás Pérez González.	»	Id.	11 44
55	Francisco Tomás Gomariz.	»	Id.	40 »
56	Francisco Maruenda Soro.	»	Id.	40 04
58	Francisco Abad.	»	Id.	80 04
59	Damián García Marcos.	Practicante.	Id.	28 60
60	Pascual Magán Mateo.	Veterinario.	Id.	54 32
61	Diego Yas Gisbert.	Id.	Id.	54 32
93	Secretario Juzgado municipal.	Secretario.	Id.	31 44
64	José Ramón Martínez.	Notario.	Id.	31 44
66	Gerónimo Alorso Robles.	Barbero.	Id.	25 82
67	Francisco López Herrero.	Id.	Id.	25 72
68	José Martínez.	Carpintero.	Id.	25 76
69	Vicente Lozano.	Id.	Id.	25 72
71	Andrés Picó Jover.	Id.	Id.	25 76
72	Florencio Picó Jover.	Herrero.	Id.	25 72
73	José Vicente Navarro.	Hojalatero.	Id.	25 72
74	Francisco Soler Giménez.	Sastre.	Id.	25 72
75	Roque Bernal Pérez.	Horno.	Id.	8 58
76	José Zárate González.	Id.	Id.	8 58
77	Roque Rubio Cascales.	Id.	Id.	8 58
79	Francisco Bernal Benavente.	Id.	Id.	8 58
80	José Miguel Duráu.	Corredor.	Id.	85 78
A 1	Francisco Maruenda Benavente	Cochero.	Id.	234 44
» 5	José Palazón Belda.	Id.	3.º y 4.º	130 80
» 6	Francisco Maruenda Benavente.	Id.	1.º al 4.º	188 72
CEUTI				
1	Luis del Nido Domínguez.	Tejidos.	1.º al 4.º	165 84
4	José Carrillo Jara.	V. y aguardientes.	Id.	55 75
5	Juan García Perea.	Id.	Id.	55 75
6	Francisco Baño Vicente.	Id.	Id.	55 75
7	José Ayala Marín.	Id.	Id.	55 76
8	José García Valero.	Id.	Id.	55 76
12	Antonio Nicolás Martí.	Tablajero.	Id.	28 59
15	José López Corbalán.	Carretero.	Id.	22 87
17	José Viguera Vicente.	Id.	Id.	22 87
18	Pedro Viguera Vicente.	Id.	Id.	22 87
19	Juan López Izquierdo.	Id.	Id.	22 87
20	Pedro López Lorente.	Id.	Id.	22 87
21	Francisco López Lorente.	Id.	Id.	22 87
24	Maximino Ayala García.	1 telar.	Id.	11 44
25	Pedro Perea Martí.	Horno.	Id.	16 01
26	Andrés Norte Navarro.	Molino.	Id.	37 17
28	Salvador Ortiz Sandoval.	Secretario.	Id.	31 45
31	Brigido Soriano.	Horno pan.	Id.	40 02
34	Francisco Martínez Motellón.	Barbero.	Id.	25 73
35	José Rodríguez.	Carpintero.	Id.	26 73
36	Antonio Hernández.	Id.	Id.	25 73
37	Alfonso Hernández.	Id.	Id.	25 73
38	Pedro Carbonell Morcillo.	Constructor carros.	Id.	25 73
39	José Antonio Valero Sánchez.	Id.	Id.	25 73
40	José Valero Verdú.	Herrero.	Id.	25 73
41	José Calderón Romero.	Id.	Id.	25 73
42	José Sánchez de la Cruz.	Id.	Id.	25 73
LIBRILLA				
1	Francisco Méndez Martínez.	Tejidos.	1.º al 4.º	211 56
2	Diego Montalbán García.	V. y aguardientes.	Id.	55 76
3	Pedro Cayuela Guillamón.	Id.	Id.	55 76
4	Pedro Ojalora López.	Id.	Id.	55 76
5	Juan Belchi.	Id.	Id.	41 82
6	Salvador García Lorente.	»	Id.	56 26
8	Antonio Martínez Muñoz.	Abacería.	Id.	35 72
9	Santos García Lorente.	Id.	Id.	35 72
10	Hermosilla Hermanos.	Posadero.	Id.	35 72
11	Fernando Francisco Buendía.	Abacería.	Id.	35 72
13	Santos García Lorente.	Id.	Id.	35 72
15	Gabriel Contreras Martínez.	Id.	Id.	94 12

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe
				Pesetas
16	Francisco Molina Gil.	Tablajero.	1.º al 4.º	28 60
17	José Contreras Martínez.	Aceite y vinagre.	Id.	49 »
18	José Martínez.	Id.	Id.	11 44
19	Diego M. López.	Expeculador.	Id.	147 68
20	Pedro Franco Buendía.	Carrero.	Id.	11 44
21	Francisco Cayuela Alcaraz.	Id.	Id.	11 44
22	Juan Romero Porras.	Id.	Id.	11 44
23	José Alarcón Aliaga.	Id.	Id.	11 44
24	Manuel Ortega.	Id.	Id.	11 44
25	Francisco Gil Méndez.	Id.	Id.	11 44
26	Antonio Urán Cascales.	Telares.	4.º	2 88
29	Francisco López Hernández.	Herrador.	1.º al 4.º	28 60
30	Antonio Vera García.	Practicante.	Id.	28 60
31	Bartolomé Buendía.	Aperador.	Id.	25 72
32	Francisco Lara Martínez.	Carpintero.	Id.	25 72
A 1	Antonio Munuera Lorente.	Barbero.	Id.	25 72
2	Mateo Martínez Parra.	Comestibles.	Id.	45 76
5	Francisco Balsalobre Mora.	Vinos.	Id.	55 76
6	Isidro Hernández Franco.	Herrero.	Id.	25 72
8	Pedro Martínez García.	V. y aguardientes.	Id.	55 76
7	Juan Belchi Bastida.	Id.	Id.	55 76
4	Andrés Bastida Gil.	Id.	4.º	4 74

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 374.

Ayuntamiento constitucional
DE MAZARRON

Año natural de 1910.—Mes de Febrero.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Immediate	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
»	Material de Secretaría y Contaduría.			
»	Mobiliario de la Casa Consistorial.			
»	Sueldos de empleados.	2081 46		2081 46
»	Reemplazos.			
»	Junta pericial.			
»	Sellos de correos y efectos timbrados.			
»	Material de escritorio.	200 »	112 50	312 50
»	Suscripciones.	50 »		50 »
»	Libros para el Registro civil.			
»	Equipo de porteros.			
»	Conservación y reparación Casa Ayuntamiento.			
»	Efectos y mobiliario.		125 »	125 »
»	Juzgado y telégrafo.			
»	Padrón de vecinos.			
»	Amillaramientos.			
»	Comisiones.			
»	Quintas.	400 »		400 »
»	Elecciones.	41 67		41 67
»	Subvención á la banda.			
»	Alquiler edificio Casa Consistorial.			
»	Gastos menores y de representación.	324 92		324 92
»	Evaluación de la riqueza territorial.	83 33		83 33
»	Dotación Profesor música.			
CAPITULO II				
<i>Policía de seguridad.</i>				
»	Alcaldía y Tenencias.			
»	Alquiler edificios de la Guardia civil.			
»	Mataderos.			
»	Guardia municipal.	750 »		750 »

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.			TOTAL	Artículos.	Gastos obligatorios de pago.			TOTAL
	Inmediato	Diferible	Gastos de carácter voluntario.			Inmediato	Diferible	Gastos de carácter voluntario.	
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.					» Reparación de la Casa Consistorial.	41 67			41 67
» Animales dañinos.					» Cementerio.. . . .	200 »			200 »
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.		83 33		83 33	CAPITULO VII				
» Haberes de los dependientes de policía urbana.. . . .					<i>Corrección pública.</i>				
» Alquiler edificio inspección.					» Personal del depósito municipal	60 83			60 83
» Personal de bomberos.					» Conducción de presos pobres a la cárcel del partido.				
» Veredasy extraordinarios.	20 83			20 83	» Gastos carcelarios.				
» Seguro de incendios.					» Cárcel del partido.	457 90			457 90
» Socorros de incendios y salvamentos.					» Socorros a presos y detenidos..	20 83			20 83
» Seguro de incendios.					CAPITULO VIII				
» Serenos.					<i>Montes.</i>				
CAPITULO III					» Deslinde y amojonamiento.				
<i>Policía urbana y rural.</i>					» Personal.				
» Haberes del capataz y peones de limpieza.					» Aprovechamientos comunales.				
» Dotación del Inspector de policía urbana.					» 20 por 100 del valor de los montes.				
» Gastos generales.	1085 33			1085 33	» Montes.				
» Alumbrado.	1366 67			1366 67	CAPITULO IX				
» Dependientes de policía urbana					<i>Cargas.</i>				
» Serenos.					» Subvención Escuela de párvulos				
» Personal del barrido.					» Jubilados y pensionistas.				
» Riego de calles.					» Peatones conductores.				
» Limpieza.	82 50			82 50	» Censos corrientes.				
» Arbolado.	41 67			41 67	» Funciones y festejos.			250 »	250 »
» Extrignina para la matanza de perros.					» Reformas sociales.				
» Adquisición de efectos de pesar y medir.					» Créditos reconocidos.	376 47			376 47
» Animales dañinos.	41 67			41 67	» Comisión de ensanche.				
» Alquiler almacén policía.					» Alquiler edificio del Colegio.				
» Capataz y peones de limpieza.					» Pensiones.	408 33			408 33
» Mercados y puestos públicos.					» Idem id. de Correos y Telégrafos				
» Dotación del Inspector de carnes					» Idem cuartel Guardia civil de esta ciudad.				
» Mataderos.	83 25			83 25	» Subvenciones y compromisos varios.	287 50			287 50
» Haberes del peón fontanero..					» Capellán Santuario Santísima Cruz.				
» Material de fuentes vecinales..					» Inserción de anuncios en el Boletín oficial.				
» Material del barrido.					» Litigios.	41 60			41 60
» Padrón vecinal.					» Cronista.				
» Cementerios.	162 70			162 70	» Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los).				
» Aguas.	60 83			60 83	» Teléfonos.				
» Deslinde y amojonamiento.					» Suministros al ejército.	166 67			166 67
» Manutención de caballerías.					» Expropiaciones.				
CAPITULO IV					» Alquiler cuartel Guardia civil de Archivel.				
<i>Instrucción pública.</i>					» Contingente para gastos provinciales.	1879 55			1879 55
» Retribuciones.					» Impuesto de consumos.				
» Profesor en la escuela de Barranda.					» Auxiliar Registro civil.				
» Material para dicha escuela.					» Alojamientos.				
» Alquileres de edificios.	308 33			308 33	» 20 por 100 de propios y comunes	30 »			30 »
» Escuelas de párvulos.. . . .					» Premio por expedición de cédulas personales.				
» Premios y subvenciones.					» Letrado consultor.				
» Escuela elemental de industrias.					» Cupo de consumos para la Hacienda.	15231 60			15231 60
» Escuelas graduadas y adultos.					» Bagajes.				
CAPITULO V					» Encabezamiento de consumos.				
<i>Beneficencia.</i>					» Contribuciones propios pesas y medidas.				
» Médicos y practicantes.					CAPITULO X				
» Vacunaciones.					<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Gastos generales.	654 58			654 58	» Contratista construcción Casa Consistorial.				
» Socorros domiciliarios.	500 »			500 »	» Obras de la plaza de España.				
» Material sanitario y de desinfección.					» Escuela superior de industria.				
» Medicinas a enfermos pobres.					» Obras reparación nuevo gobierno militar.				
» Socorros y conducción a pobres transeuntes.	12 50			12 50	CAPITULO XI				
» Idem a emigrados pobres.	8 33			8 33	<i>Imprevistos.</i>				
» Casa de Misericordia.					Unico. Imprevistos.	250 »			250 »
» Auxilios benéficos.					CAPITULO XII				
» Subvención al Hospital.					<i>Resultas.</i>				
CAPITULO VI					Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.	1000 »			1000 »
<i>Obras públicas.</i>					TOTALES.				
» Arreglo de calles.					29630 26	320 83	250 »	30201 09	
» Peones camineros.					En Mazarrón a 27 de Enero de 1910.—El Alcalde accidental, Francisco Martínez.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.				
» Conservación de carreteras.....									
» Entretenimiento de edificios.	83 33			83 33					
» Caminos vecinales y puentes.	200 »			200 »					
» Fuentes y cañerías.	250 »			250 »					
» Alcantarillas.	41 67			41 67					
» Gastos de caminos.									
» Personal de fuentes y cañerías.									
» Personal de adoquinado.									
» Obras públicas.									
» Matadero.	41 67			41 67					
» Aceras y empedrados.	200 »			200 »					
» Personal y material de obras públicas.									
» Ampliación.									
» Adquisición adoquines recerco.									

Número 324.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Noviembre del presente año.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan José Salar Riquelme.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Aprobar el balance de la distribución de fondos del mes actual y que los pagos se verifiquen atemperándose á la misma.

Que por Secretaría se saque el extracto de sesiones correspondientes al mes de Octubre último, tanto del Ayuntamiento cuanto por la Junta municipal y que se dé cuenta á los efectos oportunos.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan José Salar Riquelme.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Dada cuenta del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia número 268, por el que se invita á los Ayuntamientos para que ingresen en la Caja del Tesoro el importe del 4.º trimestre de consumos, se acordó manifestar á la Delegación de Hacienda que el no haberse hecho efectiva es debido á estar pendiente de cobro el papel del reparto de consumos y arbitrios de dicho 4.º trimestre.

Aprobar los extractos de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre último y que se remitan para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abonar 25 pesetas al Administrador del *Boletín oficial* de la provincia de la suscripción á dicho periódico del 2.º semestre del corriente año.

Queda enterada la Corporación de haberse mandado rectificar los anuncios de subasta sobre puestos públicos, pesas y medidas y derechos del degüello por hallarse equivocados los tipos de subasta, las que tendrán lugar el día 20 del actual.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan José Salar Riquelme.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Quedó enterada la Corporación de haberse celebrado en el día de ayer las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y derechos del degüello por reses en el Madero público y haber sido adjudicadas al único postor José Marco Lajara.

Abonar á Mariano Oliver Sánchez nueve pesetas por dos telas puestas en la Caja de bandos.

Dada cuenta del expediente para determinar si había vacantes de Concejales que cubrir en las próximas elecciones, resulta que en la renovación de 1905 se eligieron siete Concejales y protestada la elección fué anulada por la Comisión provincial y apesar de alzarse ante el Ministerio de la Gobernación no tomaron posesión en 1.º de Enero

1906 y continuaron los Concejales interinos y procedía elegir en la próxima elección siete Concejales, tres por el primer distrito, dos en el segundo y dos en el tercero, acordando se comunique á la Junta municipal del Censo.

Dada cuenta de las relaciones del descubierto de consumos y arbitrios extraordinarios presentados por el Recaudador D. Bartolomé J. Ribera, para que por la Junta se haga la designación de fincas ó en su defecto declarar partidas fallidas, acordó el Ayuntamiento pasen las mismas á la Junta pericial para que haga la clasificación.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan José Salar Riquelme.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 del actual en la que se ordena á los Secretarios de Ayuntamiento faciliten á la Junta municipal del Censo, certificación de todos los Concejales que hubiesen fallecido de 20 años hasta la fecha se acordó se lleve á efecto y se dé una lista certificada de dichos Concejales para exponerla al público.

Dada cuenta de una comunicación del Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa por la que invita al Ayuntamiento adquiera de sus fondos una bandera nacional para dicho cuartel acordó se adquiera la misma con destino á aquel establecimiento.

Adquirir tres ejemplares de las obras tituladas «Fin de una Raza» y «Heroínas» para la Biblioteca de este Municipio del autor M. Martínez Barrionuevo.

Enterada la Corporación de un oficio del Sr. Director general del Tesoro público fecha 20 de los corrientes relativa al extravío de un resguardo de propios, manifestando que en 30 de Julio de 1889 se constituyó un depósito en metálico de 4841'48 pesetas bajo el número 6.544 del registro á favor del Ayuntamiento por 12 bonos y que fué trasladado el depósito á la Sucursal de la Caja de la provincia lo que comunicaría la Dirección general de la deuda en 7 de Mayo 1892 que tuvo efecto el traslado; acordó autorizar al Secretario D. Juan Sánchez, para que por los medios que estén á su alcance averigüe el paradero de dicho resguardo y de encontrarle cobre del Estado los intereses devengados.

Dada cuenta de los expedientes de subasta de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses para el año 1910 de haber sido adjudicadas las subastas en veinte del que cursa á José Marco Lajara, sin que se haya presentado reclamación alguna durante los cinco días siguientes al de la celebración, el Ayuntamiento acordó declarar la validez de las mismas y adjudicar definitivamente el remate al único postor dicho José Marco Lajara.

Abonar á D. José Martínez Lozano 1000 pesetas de poner al lavadero público la cubierta para lo cual fué autorizado, y á D. Juan Sánchez Fernández, Secretario, 500 pesetas por gastos de la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana, para el próximo año 1910.

Abanilla 5 de Diciembre de 1909. —Juan Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Salar.

En la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy fué aprobado el an-

terior extracto y se acordó su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla 12 de Noviembre de 1909. —El Secretario, Sánchez.

Octava sección.

Número 386.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este y actuación del Escribano que lo refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia de Don Manuel Noila Orriols, de esta vecindad, comerciante, contra Doña Dolores Bel Gómez, sobre reclamación de un préstamo hipotecario por valor de cuatro mil pesetas y pago de intereses, gastos y costas, presu-puestadas en mil pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar á pública subasta con arreglo á lo establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria reformada, tres fincas, dos urbanas y una rústica, situadas en el partido de San Benito calle de la Princesa y Torre de Romo, por precio de cinco mil pesetas; señalándose para dicho acto el día diez y seis del próximo mes de Marzo y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado situado en el Plano de San Francisco de esta capital, local de la Audiencia de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, cuya relación de bienes se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario durante las horas de despacho de los días hábiles hasta que se verifique el remate, debiendo conformarse los licitadores con la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate, no admitiéndose postura alguna que sea inferior á dicho tipo, debiéndose consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de el tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

Dado en Murcia á quince de Febrero de mil novecientos diez.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 379.

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

DE MURCIA

Don Ginés Espin Picazo, Agente Recaudador de dicho impuesto.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta recaudación, contra la deudora Doña Francisca Moyá Palmis, se saca á pública subasta por término de quince días, la siguiente finca:

Una casa sita en esta ciudad, calle de Luisa Aledo número 10; que linda por la derecha saliendo herederos de Félix Manresa; por su izquierda Joaquín Abellán, y por la espalda José García Molero; su valor mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día 1.º

de Marzo próximo y hora de las once, en la oficina de la recaudación, sita en la calle de la Platería 69, verificándose en un solo acto dos licitaciones; y se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentasen licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo, siendo requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, y que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Municipio y hasta el momento de celebrarse la subasta, pueden los deudores ó sus causahabientes librar las fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, conforme dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Murcia 15 de Febrero de 1910.—Ginés Espin.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 12 DE FEBRERO DE 1910

Saldo anterior.	Pts.	12.811.465'10
Imposiciones durante la semana.	>	409.794'00
Suma.	>	13.221.259'10
Reintegros.	>	393.217'10
Saldo.	>	12.828.042'00

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.